Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2429 /2014 I.

14 OCT. 2014

VISTO:

Los dictámenes UOC N°s. 34/2014, de fecha 10 de julio de 2014 y 51/2014, de fecha 5 de agosto de 2014, de la Dirección de Adquisiciones, sobre rectificación y ampliación del Contrato con la empresa G.C.A. S.A., para el "Mejoramiento de Escuelas Proyecto FONACIDE"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Adquisiciones por dictamen rectificatorio UOC N° 34/2014, de fecha 10 de julio de 2.014, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, en su parte conclusiva expresan:

Al respecto, y teniendo en cuenta que en el contrato suscripto en el Lote 8 presenta errores aritméticos en sus ítems: 1.8.1, 7.3.1, 7.3.3, 7.3.4, 7.18. Cabe aclarar que al hacer la corrección aritmética el monto total de la adjudicación no sufrirá modificación. Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 en su Art. 26 - Evaluación de las ofertas:

"Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores".

Derecho:

Que, el art. 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Conclusión:

Que ante tal situación lo referente a lo solicitado Anexo aclaratorio, tal como se observa en el Anexo 1 (adjuntado al presente Dictamen) CLAUSULA SEXTA: queda modificado en el punto 1.8.1, 7.3.1, 7.3.3, 7.3.4, 7.18. Cabe aclarar que al hacer la corrección aritmética el monto total de la adjudicación no sufrirá modificación del Contrato principal y es como sigue: …

- *LOTE Nº 8 – ESCUELA BASICA Nº 449 "JUAN A. SAMANIEGO": por un monto total de Gs. 618.287.859 (Guaraníes seiscientos dieciocho millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve) IVA Incluido.*

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar el presente pedido Anexo Rectificatorio, tal como se observa, por lo que se recomienda al Sr. Intendente previo dictamen legal, dicte Resolución correspondiente.

QUE, asimismo, la Dirección de Adquisiciones por dictamen UOC N° 51/2014, de fecha 5 de agosto de 2.014, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresan:

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2429. /2014 I. 14 OCT. 2014

Situación fáctica:

- Por Nota S/N de fecha 2/06/14, la mencionada empresa remite nota dirigida a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Asunción expresando lo siguiente:

  Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con relación al contrato para el mejoramiento de la Escuela Básica Nº 449 Juan A. Samaniego, Proyecto FONACIDE, a fin de presentarles el presupuesto y computo métrico de los trabajos adicionales a ser realizados en dicha Institución.

  Para tal efecto adjunto planillas de presupuesto y análisis de costos de los rubros no contractuales.

  Luego esta Nota por providencia es derivada a la Dirección General de Obras Municipales, en fecha 06/06/14, este; deriva al Dpto. de Fiscalización de Obras para su proceso correspondiente.

  En fecha 11 de junio de 2014, el Jefe de Fiscalización de Obras remite los antecedentes al fiscal de Obras en referencia: controlar planillas de adicionales, expresando lo siguiente:

  Debido a diferencial de mayores cantidades de los rubros contratados como así rubros no previstos, que se deben realizar para poder ejecutar los rubros contractuales.

  La empresa presenta una planilla de rubros contractuales de mayores cantidades no previstas para dar terminación adecuada a la obra y otra planilla de rubros no contractuales que se deben ejecutar para permitir la ejecución de rubros previstos.

  Al fiscal solicito la verificación de ambas planillas en sus rubros, de costos unitarios.

- En respuesta a la misma el Departamento de Fiscalización de Obras en fecha 23/06/2014 expresa lo siguiente: "En la fecha se ha realizado verificación de las planillas adicionales de rubros contractuales y no contractuales, con sus costos unitarios correspondientes y los mismos corresponden, a los precios contractuales y no contractuales están con costos de mercado".

- Luego por Memorándum D.F.O. Nº116/2014 de fecha 24/06/2014, el Fiscal de Obra FONACIDE se dirige a la Jefatura del Departamento de Fiscalización de Obras expresando lo siguiente:

  Me dirijo a Ud. para poner a su conocimiento que la empresa GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral, con RUC N° 80027085-1, domiciliada en la calle Aparipy N° 1.444 C/ Caaguazú, de la ciudad de Asunción, la misma es adjudicataria del CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS- PROYECTO FONACIDE, Lote 8, (ANEXAMOS COPIAS DEL CONTRATO), cuyo monto contractual es de 618.287.859.- guaraníes, (seiscientos diez y ocho millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve), que durante el proceso de ejecución de las obras contratadas, se encontraron rubros no previstos en el llamado para la buena terminación de la obra y en especial los rubros contractuales.

  Los rubros que son necesarios, como trabajos adicionales, dentro del monto del presente Anexo I, alcanza la suma de 117.640.190 Guaraníes (son guaraníes ciento diecisiete millones seiscientos cuarenta mil ciento noventa), que representa el 19.03% del monto contractual que es de 618.287.859.- guaraníes, (seiscientos dieciocho millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve), se encuentra por debajo del 20%, permitido por la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, por consiguiente se solicita la aprobación del Convenio modificatorio.

  Es importante recalcar que la formalización del Convenio modificatorio no violara el principio de igualdad que rige los procesos de contrataciones, ni tampoco otorga al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato correspondiente. Los rubros contractuales responden a los del contrato original.

  La necesidad del pedido de ampliación, para rubros necesarios en obras para ejecutar los rubros contractuales, se detectó en el transcurso del avance de la obra y puede ajustarse a lo previsto en el PBC, numeral 15, CONVENIOS *MODIFICATORIOS, AUMENTO DEL ALCANCE DE LAS OBRAS, que establece lo siguiente, "En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03.

///...

Asunción, Paraguay • Teléfono: (595 21) 66 33 11

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2429 - /2014 I. 14 OCT. 2014

Adjunto Planilla de ampliación de contrato, memoria justificativa, fotocopia del contrato original.

LISTA DE CANTIDADES Y SUS PRECIOS						
Planilla de Cómputo Métrico						
LOTE Nº 8						
Escuela Básica Nº 449 "Juan A. Samaniego"						
					Fecha:	06/12/2013
					LPN/LCO Nº	262428
1	2	3	4	5	6	7
Item No.	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Adicional con precios contractuales						
1.0	"	BLOQUE 1- 8 AULAS, DIRECCION Y HALL DE ACCESO				
1.1	"	Remocion de techo con recuperacion de maderamen y 70% de tejuelas prensadas.	m2	112,13	34.000	3.812.420
1.2	"	Reposicion de techo con tejas prensadas y 30% de tejuelas prensadas	m2	112,13	198.000	22.201.740
1.3	"	Pintura				-
1.3.3	"	Pintura de techo	m2	112,13	20.000	2.242.600
1.3.4	"	Pintura de aberturas de madera.	m2	8,59	18.000	154.620
1.3.5	"	Pintura de aberturas metalicas.	m2	11,34	30.000	340.200
1.5	"	Canaletas y Caños de bajada	ml.	10	60.000	600.000
1.6		Reposicion de vidrios rotos	m2	1,10	195.000	214.500
2.0		BLOQUE 2- 2 AULAS				
2.1	"	Remocion de techo con recuperacion total de maderamen y 80% de tejuelon.	m2	5,30	34.000	180.200
2.2	"	Reposicion de techo con tejas nuevas y 20% de tejuelon	m2	5,30	198.000	1.049.400
2.5	"	Pintura de techo	m2	5,30	20.000	106.000
2.7		Reposicion de vidrios rotos	m2	1,20	195.000	234.000
4.0		REPARACION DE SERVICIO HIGIENICO EXISTENTE				
4.1	"	Remocion de techo de tejas y tejuelones con recuperacion del 90% de los tejuelones	m2	5,50	34.000	187.000
4.2	"	Reposicion con tejas prensadas nuevas y 20% de tejuelones	m2	5,50	198.000	1.089.000
4.6	"	Revestido de azulejos	m2	25,49	75.000	1.911.750
4.3	"	Pintura de techo	m2	5,50	20.000	110.000
5.0	"	CONSTRUCCION DE SERVICIO HIGIENICO NUEVO				
5.1	"	Canaletas y caños de bajada	ml.	20,00	60.000	1.200.000
5.2	"	Puerta tablero	un	2	800.000	1.600.000
5.3		Vidrios para balancines	m2	2,50	195.000	487.500
6.0	"	SISTEMA BASICO DE PREVENCION CONTRA INCENDIO				
6.1	"	Extintores ABC de 6 Kg.	un.	3	200.000	600.000
7	"	OBRAS VARIAS				
7.1	"	Vereda de piso tipo veredita calcarea	m2	27,00	75.000	2.025.000
7.6	"	Rejillas de desague pluvial	unid.	15	200.000	3.000.000
7.2	"	Pintura de canaleta y caños de bajada vivienda de cuidador.	ml.	10	30.000	300.000
7.3	"	Pintura de canaletas y caño de bajada de tinglado	ml.	63	30.000	1.890.000
7.4	"	Instalacion electrica				
7.4.8		Faroles de alumbrado exterior	unid.	2	250.000	500.000
7.10		Pintura de muralla visto con silicona	m2	445,68	15.000	6.685.200
7.12		Remocion de techo con recuperacion de maderamen y 70% de tejuelas prensadas - Vivienda del cuidador	m2	39,00	34.000	1.326.000
7.13		Reposicion de techo con tejas prensadas y 30% de tejuelas prensadas - Vivienda del cuidador	m2	39,00	198.000	7.722.000
7.14		Pintura de techo - Vivienda del cuidador	m2	39,00	20.000	780.000
7.16	"	Canaletas y caño de bajada de tinglado	ml.	9,40	60.000	564.000
		SUB - TOTAL				63.113.130

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2499- /2014 I. 14 OCT. 2014

Adicional con precios nuevos						
1.0	"	BLOQUE 1- 8 AULAS, DIRECCION Y HALL DE ACCESO				
1.3	"	Pintura				
1.3.1	"	Pintura exterior con esmalte sintético	m2	103,69	25.000	2.592.250
1.3.2	"	Pintura interior con esmalte sintético	m2	187,96	25.000	4.699.000
1.3.2		Pintura de rejas con esmalte sintético	m2	42,77	30.000	1.283.100
2.8		Reparación y pintura de pizarrones	unid.	8	250.000	2.000.000
2.0		BLOQUE 2- 2 AULAS				
2.8		Reparación y pintura de pizarrones	unid.	2	250.000	500.000
		Pintura de rejas con esmalte sintético	m2	3,60	30.000	108.000
3.0	"	BLOQUE 3- PRE-ESCOLAR				
3.1	"	Reparación y pintura de pizarrones	unid.	1	250.000	250.000
4.0		REPARACION DE SERVICIO HIGIENICO EXISTENTE				
4.1	"	Remoción de azulejos existente	m2	25,49	15.000	382.350
7	"	OBRAS VARIAS				
7.4	"	Instalacion electrica				
7.4.1	"	Caja prescintable trifásica con llave TM de 3x40 A.	unid.	1	380.000	380.000
7.4.2	"	Alimentación del TG con cable NYY de 4x10 mm2.	ml.	15	65.000	975.000
7.4.3	"	Alimentación del TS2 con cable NYY de 4x4 mm2.	ml.	30	34.000	1.020.000
7.4.4	"	Alimentación del TS3 con cable NYY de 2x4 mm2.	ml.	54,7	25.000	1.367.500
7.4.5	"	Alimentación del T baño nuevo con cable NYY de 2x4 mm2	ml.	47,7	25.000	1.192.500
7.4.6	"	Alimentación del T baño viejo con cable NYY de 2x4 mm2.	ml.	50	25.000	1.250.000
7.4.7	"	Alimentación del T vivienda con cable NYY de 2x4 mm2.	ml.	35	25.000	875.000
7.5		Reparación de dos bebederos existentes	gl.	1	650.000	650.000
7.6		Provisión y colocación de portón de acceso principal de 2,00x4,00 m.	unid.	1	3.650.000	3.650.000
7.7		Provisión y colocación de soportes para alambres encima de la muralla	unid.	53	75.000	3.975.000
7.8		Provisión y colocación de tres hiladas de alambres de púas encima de la muralla	ml.	126,20	7.600	959.120
7.9		Demolición de cimiento, muralla, postes de H°A° y tejido existente	ml.	126,20	28.000	3.533.600
7.10		Pintura de muralla existente	m2	324,00	14.000	4.536.000
7.11		Pintura de portones de acceso con esmalte sintético	m2	24,00	30.000	720.000
7.12		Rampa de acceso vehicular de H°A° de 12 cm. de espesor	m2	46,00	250.000	11.500.000
7.13		Pintura de rampas de acceso para discapacitados	m2	31,40	18.000	565.200
7.14		Limpieza y patinada con.oxido rojo de piso cálcareo	m2	309,08	18.000	5.563.440
SUB - TOTAL						54.527.060
TOTAL ADICIONAL						117.640.190

- *En fecha 24/06/2014 el Departamento de Fiscalización de Obras se dirige a través del Memorándum D.F.O Nº 38/2014 a la Dirección General de Obras expresando lo siguiente:*

Solicito remitir a la UOC N° 1, por corresponder, la ampliación del contrato de la Escuela N° 449, "Juan A. Samaniego", del Lote 8, del CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS-PROYECTO FONACIDE (ANEXAMOS COPIAS DEL CONTRATO), como Anexo I, al contrato original, donde la contratista, Empresa G.C.A. S.A. Servicio de Ingeniería Integral, con RUC N° 80027085 domiciliada en la Aparipy N° 1.444 C/ Caaguazú, de la ciudad de Asunción, que durante el proceso de ejecución de las obras contratadas, se encontraron rubros no previstos en el llamado para la buena terminación de la obra.

Los rubros que son necesarios, como trabajos adicionales, dentro del monto del presente Anexo I, alcanza la suma de 117.640.190 Guaraníes (son guaraníes ciento diecisiete millones seiscientos cuarenta mil ciento noventa), que representa el 19.03% del monto contractual, que es de 618.287.859.- guaraníes, (seiscientos dieciocho millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve), se encuentra por debajo del 20%, permitido por la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, por consiguiente se solicita la aprobación del Convenio modificatorio.

Es importante recalcar que la formalización del Convenio modificatorio no violara el principio de igualdad que rige los procesos de contrataciones, ni tampoco otorga al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato correspondiente. Los rubros contractuales responden a los del contrato original.

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2429- /2014 I. 14 OCT. 2014

La necesidad del pedido de ampliación, para rubros necesarios en obras, para ejecutar los rubros contractuales, se detectó en el transcurso del avance de la obra y puede ajustarse a lo previsto en el PBC, numeral 15, CONVENIOS MODIFICATORIOS, AUMENTO DEL ALCANCE DE LAS OBRAS, que establece lo siguiente, "en caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03.

El fiscal de la obra, adjunta Planilla de ampliación de contrato, memoria justificativa, informe de la fiscalización, fotocopia del contrato original.

Solicito darle el tratamiento de urgencia que corresponde, para poder terminar adecuadamente la obra encarada en dicha escuela, a fin que las actividades educativas retornen a la normalidad, interrumpida en parte durante el avance de la obra del FONACIDE.

- *La Dirección de Obras en fecha 02/07/14 por providencia remite al Director General de Obras para su proceso correspondiente. La misma deriva por Memorándum N° 138 D.G.O. a la Dirección General de Administración y Finanzas expresando lo siguiente:*

Adjunto al presente, le remito los siguientes memorándums D.F.O. N°38/14 y N°116/14 del Dpto. de Fiscalización de Obras, en la cual señala que la necesidad del pedido de ampliación para rubros necesarios en obras, para ejecutar los rubros contractuales, se detectó en el transcurso del avance de la obra y puede ajustarse a lo previsto en el PBC, numeral 15, CONVENIO MODIFICATORIOS AUMENTO DEL ALCANCE DE LAS OBRAS, que establece lo siguiente.

Esta Dirección General aprueba los trabajos a ser ejecutados, según las justificaciones formuladas por los memorándums mencionados más arriba, por tanto solicito se realicen las gestiones necesarias para la firma del ANEXO I con la empresa G.C.A. S.A. Servicio de Ingeniería Integral, para la ampliación del contrato, respecto a los trabajos referidos.

- *La D.G.A.F. por providencia de fecha 11 de julio, deriva a la Dirección de Adquisiciones para lo prosecución de los trámites correspondientes.*

- *Luego en fecha 14 de julio de 2014, el Departamento de Contratos por Memorándum N° 42/14 D.C. se dirige al Departamento de Planeamiento y Control solicitando la actualización de la Disponibilidad Presupuestaria por un monto de Gs. 117.640.190*

- *En fecha 18/07/14 por Memorándum N° 114/14/PAC/UCO1, el Departamento de Planeamiento y Control se dirige a la Dirección de Adquisiciones con destino al Departamento de Contratos en referencia al inicio de proceso, expresando lo siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitirle los siguientes documentos correspondientes al inicio del siguiente proceso:*

MEJORAMIENTO DE ESCUELAS PROYECTO FONACIDE	
Modalidad	Ampliación de contrato
PAC N°	262428
Empresa	G.C.A SA.
Monto	Gs. 117.640.190

- *Copia autenticada del CDP N° 751/14*
- *Memorándum DC N° 42/14 del Departamento de Contratos.*

- *Cabe mencionar que por Resolución de Intendencia N° 265/2014 I. de fecha 20 de febrero de 2014 el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones resuelve:*

Art. 1°. ADJUDICAR el proceso de Contratación por Excepción – Ad Referéndum ID N° 262428/13, para el "MEJORAMIENTO DE ESCUELAS – PROYECTO FONACIDE" a las siguientes Empresas y lotes:

a) *LOTE N° 8: a la empresa G.C.A. S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL con RUC N° 80027085-1 por un monto total de Gs. 618.267.859 (Guaraníes seiscientos dieciocho millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve) IVA incluido.*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2429 /2014 I. 14 OCT. 2014

Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la firma G.C.A S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL y según lo establecido en la Cláusula 5. - Vigencia del Contrato: expresa lo siguiente;
5.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta la Recepción definitiva de la obra, contado a partir de la fecha de entrega del monto del anticipo previsto.
5.2 En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio, incluyendo la adjudicación, quedando sujeta la validez de la contratación a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Artículo 14 de la Ley 2051.

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".
Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ni ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario
Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión y Recomendación:

- *Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde la entrega del monto del anticipo previsto hasta la recepción definitiva de la Obra. En este punto cualquier modificación que se solicite en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia o mejor dicho no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo.* ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2429- /2014 I. 14 OCT. 2014

- *Por otra parte, la solicitud de la ampliación del 19,03% se basa en el Memo N° 138/2014 D.G.O. de la Dirección General de Obras en el cual se expresa la necesidad de la ampliación del contrato suscripto con la empresa G.C.A S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL.*

- *También debemos mencionar el informe del Asesor Técnico del Dpto. de Auditoría de Gestión dependiente de la Contraloría Interna Municipal expresando en su conclusión lo siguiente:*

  Teniendo en cuenta las razones técnicas expuestas precedentemente de manera a garantizar la calidad de los trabajos así como la consideración de lo enmarcado en el Art. 62 de la Ley 2051, esta Asesoría Técnica entiende que corresponde el presente pedido de Anexo I de modificación del Contrato de referencia con la empresa mencionada en su respectivo Lote, por lo se sugiere remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para emitir Dictamen Legal de la situación mencionada, salvo mejor parecer. La misma es a fin de dar cumplimiento al Art. mencionado. El informe en cuestión se encuentra refrendado con las firmas del Asesor Técnico y del Director de la Contraloría Interna Municipal.

  Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación del 19,03% en el Art. 63 de La Ley 2051/03 y el "Principio de Mutabilidad de los Contratos administrativos" por causas justificadas.

- *Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del 19,03% del contrato firmado en la Contratación por Excepción ID N° 262428/2013 "MEJORAMIENTO DE ESCUELAS – PROYECTO FONACIDE – AD REFERENDUM" con la empresa G.C.A S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL por un monto de Gs. 117.640.190. (Guaraníes ciento diez y siete millones seiscientos cuarenta mil ciento noventa) conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas.*

- *Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 6814, de fecha 3 de setiembre de 2014, firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, en su parte conclusiva expresan: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General – en este caso a la Contraloría Interna Municipal – emitir un informe previo sobre si corresponde las modificaciones de los contratos en cuestión, en ese sentido, el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que, la UOC N° 1 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, deberá proceder conforme a los Memos CIM/S/N°/2014 de fecha 25/07/2014 y 21/08/14 de la Contraloría Interna Municipal cuidando que no se viole el principio de igualdad que rige los procesos de contratación y se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03; asimismo la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor de las ampliaciones de los Contratos a ser suscriptos con las firmas…".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del 19,03 % del contrato firmado con la empresa G.C.A. S.A. Servicio de Ingeniería Integral, con RUC N° 80027085-1, representada por el Sr. Germán Flores Ozuna, por un monto de Gs. 117.640.190. (Guaraníes ciento diecisiete millones seiscientos cuarenta mil ///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2429. /2014 I. 14 OCT. 2014

ciento noventa) IVA incluido, en el marco del proceso de contratación por excepción ID N° 262428/2013 *"MEJORAMIENTO DE ESCUELAS – PROYECTO FONACIDE – AD REFERENDUM"*, Lote N° 8 - Escuela Básica N° 449 *"Juan A. Samaniego"*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **MODIFICAR** los ítems N°s. 1.8.1, 7.3.1, 7.3.3, 7.3.4, y 7.18, consignados en el Considerando de la Resolución N° 265/2014 I., de fecha 20 de febrero de 2014 y en el Contrato principal firmado con la citada empresa, debiendo los mismos quedar como sigue:

1.8.1	"	Pintura exterior	m2	405	14.000	5.670.000
7.3.1	"	Cimiento de piedra bruta muralla	m3	40.6	485.000	19.691.000
7.3.3	"	Pilar de hormigón armado c/2,50 m 2 m de altura	ml.	122	150.000	18.300.000
7.3.4	"	Mampostería 0,15 m de ladrillo común	m2	304	95.000	28.880.000
7.18	"	Cartel de Obra.	gl.	1	604.400	604.400

Art. 4°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verifique obligatoriamente que los precios a convenir sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 5°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION INTENDENCIA

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal